

Julio veintidós de dos mil veintiuno

Proceso	:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	:	FENYS YAMID AGUIRRE MARTÍNEZ
Demandado	:	JUAN ANTONIO MORALES y demás personas indeterminadas
Radicación	:	631904089002 2018 00168-00
Interlocutorio	:	225

Dentro del asunto de la referencia, allegados por parte del apoderado de la parte demandante los soportes correspondientes que dan fe del comunicado a su representada de la renuncia al poder a él otorgado; consecuente con ello, **se acepta la misma** al doctor ANTONIO MARÍA PATIÑO ARBELAEZ sin necesidad de actuación por parte del despacho respecto a comunicación a la interesada y, recordándole al abogado que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

De otro lado, atendiendo al memorial enviado por la perito topógrafo designada y posesionada para realizar el respectivo trabajo pericial, a través del cual informa que en conversación telefónica sostenida con la demandante esta le manifestó **“que había renunciado al proceso y había vendido, estando en el predio a usucapir”**, sin aportar los emolumentos necesarios para iniciar el trabajo encomendado, estando señalada fecha para audiencia y, sin que el informe final (en caso de realizarse), pueda dejarse a disposición de las partes antes de diez (10) días de la fecha indicada para el efecto, esto es los días 28 y 29 de julio de 2021 a partir de las 9:00 a.m, **se suspende la audiencia programada**.

No puede dejar pasar por alto lo anterior esta funcionaria, por lo que resulta pertinente ordenar a la **parte actora que impulse el proceso** que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a otorgar poder a un abogado para que la represente, con el fin de continuar y finiquitar el respectivo trámite procedimental, con la respectiva sentencia. De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del Numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL  
23 DE JULIO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA